

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**Circular DA-07/2003/Conservación, Mantenimiento
y Acondicionamiento de Edificios.**

A LOS C.C. SUBDIRECTORES GENERALES,
DIRECTORES DE ÁREA, JEFES JURISDICCIONALES,
DIRECTORES DE HOSPITALES GENERALES,
ADMINISTRADORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO.
P R E S E N T E S.

Abril 25 2003

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, Artículo 1ro. y 17 Fracción X del Decreto que crea al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Artículo 11 del Reglamento Interno del ISESALUD, Artículo 33 Fracción I del mismo y en apego a los lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, establece que los recursos de que disponga el Gobierno del Estado y sus respectivas Administraciones Públicas Descentralizadas, se administraran con eficiencia, eficacia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro del Presupuesto de Egresos.
2. Que es una obligación irrestricta cumplir con las Leyes que regulan el Ejercicio del Gasto Público.
3. Que el Artículo 33 Fracción I del Reglamento Interno del ISESALUD, señala como atribuciones del Director de Administración, el establecer con la aprobación del Director General las políticas, normas, sistemas y procedimientos para administrar y optimizar con eficiencia los recursos de que dispone el ISESALUD y
4. Que es necesario contar con un marco normativo que nos auxilie en el mejor desempeño de nuestras funciones, optimizando el ejercicio de los Recursos Públicos, se hacen del conocimiento los siguientes:

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**CRITERIOS Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN,
MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES**

1. Con el propósito de integrar el Programa de Mantenimiento y Acondicionamiento de Inmuebles, aplicando criterios de factibilidad técnica, funcionalidad, uso óptimo de espacios, diseño e imagen institucional, las Jurisdicciones de Servicios de Salud y Hospitales, deberán remitir a la Subdirección General de Administración, la solicitud de obra o trabajo incluyendo informe detallado de las necesidades, conjuntamente con el proyecto de presupuesto del siguiente ejercicio.
2. Las Jurisdicciones de Servicios de Salud y Hospitales a través de su Departamento de Conservación y Mantenimiento, deberán de especificar y justificar el tipo de obra o trabajo a realizar de acuerdo a sus necesidades reales y funcionales.
3. La Subdirección General de Administración a través del Departamento de Conservación y Mantenimiento a Nivel Central, evaluará técnicamente las solicitudes presentadas, y en su caso aprobará e incluirá las obras o trabajos correspondientes al programa de obra.
4. Las Jurisdicciones de Servicios de Salud y Hospitales se abstendrán de asumir obligaciones con terceras personas, prestadores de servicios o contratistas, que comprometan los recursos, en caso de que se hiciera, esto será bajo su estricta responsabilidad.
5. La Subdirección General de Administración, promoverá en los términos de la Ley se realice la obra o trabajo solicitado, ordenando el ejercicio del presupuesto.

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

6. La inobservancia de los presentes lineamientos será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables por este Instituto.

ATENTAMENTE
DR. FRANCISCO VERA GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL DEL ISESALUD

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
APR 25 2003
D E S P A C H A D O
DIRECCION DE ADMINISTRACION

MAGB/C/CMVCE
DA-07/03